

72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2021-00093
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARÍA LUISA CENDALES y OTROS

DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Aida Milena Malaver Molina, en representación de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA LUISA CENDALES DE RAMÍREZ, LUIS MARÍA RAMÍREZ BALLEEN y RODRIGO RAMÍREZ CENDALES (q.e.p.d.p.)** y determinados emplazados **MARINA RAMÍREZ CENDALES, VICENTE RAMÍREZ BALLÉN, CECILIA RAMÍREZ CENDALES y PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez